

LA PLATA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-49184/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2753/14, N° 3008/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2753/14 se convalidó la clausura preventiva total impuesta sobre el establecimiento propiedad de la firma MAPAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-50507896-5), sito en la calle Obón N° 1036 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es depósito de sebo y molienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que por Disposición de esta Dirección Provincial N° 3008/14 se autorizó a la firma a retomar temporalmente sus actividades;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en atención al resultado de las fiscalizaciones efectuadas, levantar la clausura preventiva impuesta;

Que en atención a lo informado por la instancia técnica y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados;

